



NIT 891080031-3

RESOLUCIÓN NÚMERO 0359

*Acreditación
institucional y
viabilidad
financiera:
alcanzarlas y
hacerlas
sostenibles un
reto histórico
posible.*

POR LA CUAL SE HACE UNA CONVOCATORIA Y SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE ELECCIÓN DE LOS DOCENTES QUE INTEGRARAN LOS COMITÉS INTERNO DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE- CIARP Y DE ETICA

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
en uso de sus facultades legales, y estatutarias

CONSIDERANDO

Que el artículo 74 del Acuerdo 055 de 1 de octubre de 2003, en concordancia con el Decreto 73 de 1997 establece un Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (CIARP);

Que el Comité Interno de asignación y Reconocimiento de Puntaje (CIARP) se encuentra integrado así: EL Vicerrector Académico, quien lo preside; un(1) Decano designado por el Consejo Académico por un periodo de dos años; el Director del Centro de Investigaciones o quien haga sus veces; tres (3) representante profesoriales en categoría mínima de Asistente, elegidos en votación universal y secreta por los profesores, para un periodo de dos años y el Jefe de la División de Personal Docente, o quien haga sus veces;

Que el Comité de Ética se encuentra integrado así: EL Vicerrector Académico, quien lo preside; dos (2) Decanos designados por el Consejo Académico; dos (2) Profesores de carrera designados mediante voto directo y secreto por el estamento elegidos por el profesorado y el Jefe de la División de Personal Docente, o quien haga sus veces;

Que teniendo en cuenta que se venció el período de uno de los representantes profesoriales ante el CIARP y se vence en el mes de agosto el otro de sus representantes; lo mismo sucede con el Comité de Ética por lo tanto se hace necesario establecer el calendario de elecciones de los docentes que integrarán los mencionados comités.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41 literal m del estatuto General, es función del Rector expedir esta clase de actos;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO:

CONVOCATORIA. La Rectoría de la Universidad de Córdoba, mediante acto administrativo, convocará a elecciones de los dos docentes de Tiempo Completo que formarán parte del Comité Interno de asignación y Reconocimiento de Puntaje (CIARP) y de Comité de Ética, de esta Institución, periodo 2008-2010 para lo cual se establece el siguiente calendario, así:

Inscripciones: 16 al 22 de julio de 2008.

Publicación lista de aspirantes: 23 de julio de 2008.

Elección: 31 de julio de 2008.

Escrutinio: 1 de agosto de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Las inscripciones se realizarán en la Secretaria General de la Universidad de Córdoba, en el horario comprendido entre las 09:00 a las 11:00 horas y entre las 15:00 a las 17.00 horas. Para la inscripción de los aspirantes docentes ante el Comité de Ética deberán acreditar su categoría en el escalafón docente de Tiempo Completo, no desempeñar cargos Administrativos, y no haber sido sancionado disciplinariamente por falta grave en los últimos cinco (5) años, y los aspirantes a integrar el CIARP deben estar escalafonados mínimo en la categoría Asistente.

ARTÍCULO TERCERO:

VOTACIÓN. La elección de los docentes que harán parte del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (CIARP) y del Comité de Ética, se realizará mediante votación directa y secreta entre los docentes de tiempo completo y medio tiempo de esta Institución, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fijación del listado de los aspirantes seleccionados. Serán elegidos los docentes que hayan obtenido el mayor número de votos.

Dentro del día hábil siguiente a la elección, la Secretaria General publicará en lugar visible de la Institución, la lista de los docentes elegidos.

ARTÍCULO CUARTO:

PERIODO. Serán elegidos por un periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de elección.

ARTÍCULO QUINTO:

Los docentes elegidos, que sin justa causa dejaren de asistir a más de dos (2) sesiones del Comité Interno de asignación y Reconocimiento de Puntaje (CIARP) y de Comité de Ética, perderán su calidad de tal, y su reemplazo lo hará el Consejo Académico, para que terminen el periodo inicial.

ARTÍCULO SEXTO:

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Montería a los

11 JUN 2008




CLAUDIO ENRIQUE SÁNCHEZ PARRA
Rector